	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SOLEDAD MEDINA NIT. 890.706.819-5 CHAPARRAL – TOLIMA	
	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 019 DE 2025	

CLASE:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATO No:	019
FECHA:	10 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRA DE DIPLOMAS DE BACHILLER PROMOCIÓN 2025, AGENDAS, ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES, CARPETAS PROPALCOTE, Y PENDONES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SOLEDAD MEDINA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SOLEDAD MEDINA
CONTRATISTA:	ZONA 10 STUDIO SAS
NIT.	901.213.661-1
VALOR:	ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($11.175.885) M/CTE. – IVA INCLUIDO.
PLAZO:	DIEZ (10) DÍAS.

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS ARTURO PRIETO CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía 14.010.285 de Chaparral - Tolima, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SOLEDAD MEDINA**, identificada con el Nit, 890.706.819-5, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra **NAYIBE ROJAS ORJUELA**, identificada con c.c. No. 38.362.101 de Ibagué, Propietaria del Establecimiento de comercio **ZONA 10 STUDIO SAS** identificado con NIT, 901.213.661-1, quien obra en calidad de proveedor y que para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATAR LA COMPRA DE DIPLOMAS DE BACHILLER PROMOCIÓN 2025, AGENDAS, ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES, CARPETAS PROPALCOTE, Y PENDONES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SOLEDAD MEDINA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA. SEGUNDA - DURACIÓN.** El presente contrato de compraventa tendrá una duración de **DIEZ (10) DÍAS.** contados a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA - VALOR.** El valor del presente contrato de Compraventa es por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($11.175.885) M/CTE. – IVA INCLUIDO - CUARTA - FORMA DE PAGO.** Se realizará un (01) pago, a entera satisfacción, con la expedición de la factura, informe de ejecución del contrato, informe de Supervisión, planilla de seguridad social y demás documentos de Ley. **PARÁGRAFO - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato de compraventa será ejercida por el señor **CRISTIAN JOSÉ CASTAÑO DAZA** Auxiliar Administrativo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SOLEDAD MEDINA. QUINTA – OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROPONENTE -**Las Obligaciones descritas en la Convocatoria Publica RE-16-2025, se ejecutarán con base a la oferta económica presentada por el proponente;

ITEM	DETALLE	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Paquete de graduación para grado Undécimo consta de: Diploma en papel de seguridad nacarado italiano de 220 gr con escudo de Colombia repujado impresas en tinta indelebles con seguridad luz ultravioleta tamaño octavo, por estudiante según Modelo de la Institución. Dos (2) actas de grado por estudiante en papel de seguridad con luz ultravioleta, según modelo de la Institución. Carpeta de tres cuerpos, recubierta en papel holográfico con impresión full color, grabado mate, borlas y logo en UV, escudo en impresión dorado en espejo (colores verdes, Vinotinto y azul. Botón de reconocimiento educativo por estudiante bachiller. Reconocimiento educativo Mejor bachiller y Mejor Icfes por sede y jornada; Verificación virtual que permite adjuntar documento para comprobar la veracidad de la promoción del año lectivo; código impreso en diploma y acata que puede ser scaneado atreves de un celular con internet.	PAQUETE	131	$ 24.000,00	$ 3.144.000
2	Agendas argolladas de un solo cuerpo, pasta plastificada, tapa dura y full color, calendario 2026, página interna a color con fotos en papel plastificado y programador de mes por hoja. Con frase personalizada, misión, visión, 100 páginas impresas con marca de agua con el escudo de la institución y directorio telefónico	UNIDAD	120	$ 24.500,00	$ 2.940.000
3	Carpeta ley general de archivo,4 aletas impresa a dos caras , con tabla de inventario de documentos en carpeta, papel propalcote blanco , 320 gramos, color blanca, medidas tamaño oficio largo X ancho 69.5 cm x 69.5 cm.	UNIDAD	500	$ 3.600,00	$ 1.800.000
4	Placa mejor bachiller -tamaño carta-metal sublimado a todo color sobre madera estímulos para los estudiantes	UNIDAD	4	$ 67.500,00	$ 270.000
5	Placa merito Harry Fúneme Roa por exaltación medio ambiental estimulo estudiante	UNIDAD	1	$ 67.500,00	$ 67.500
6	Placa mejor icfes-tamaño carta-pergamino a todo color sobre madera	UNIDAD	4	$ 67.500,00	$ 270.000
7	Pendón 3 m de largo x 1.5 m de ancho con ojetes en argollados en cada esquina, full color, con escudos institucionales, nombre de la Institucion y sedes educativas. Diseño entregado por la institucion.	UNIDAD	5	$ 180.000,00	$ 900.000
				SUBTOTAL	$ 9.391.500
				IVA	$ 1.784.385
				TOTAL	$ 11.175.885

SEXTA - GARANTÍA. El contratista deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
CALIDAD DE LOS BIENES	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO

SÉPTIMA – OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar la póliza de cumplimiento y calidad de los bienes en un lapso no mayor a tres (3) días, siguientes a la firma del contrato. 2. Cancelar las estampillas departamentales correspondientes al tipo de contrato a celebrar. 3. Cumplir con el objeto del presente contrato. 4. Entregar los elementos de acuerdo a la ficha técnica descrita en el estudio del sector. 5. Entregar los elementos en la sede principal de la Institución Educativa. 6. Realizar los cambios de elementos defectuosos que se encuentren, dentro del término máximo de 24 horas a partir de la fecha de solicitud por el supervisor del contrato. 7. Presentar certificado de derechos de autor de los libros. 8. Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago. 9. Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. 10. Garantizar que los elementos entregados cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso de los mismos. 11. Firmar el acta de entrega de los elementos contratados de común acuerdo con el supervisor. 12. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA el lugar para efectuar el objeto del contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **NOVENA - CADUCIDAD.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SOLEDAD MEDINA** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de compraventa, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **DECIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista autoriza a la Institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 9. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. 10. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. 11. El contratista

manifiesta dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 2020 y los demás vigentes durante la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SOLEDAD MEDINA** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: código 2.1.2.02.01.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato de compraventa por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la Institución Educativa a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEXTA – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DÉCIMA NOVENA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Chaparral (Tolima). **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, estudios del sector, invitación pública, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual, hacen parte integral del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato de compraventa requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. Para su legalización requiere el pago de estampillas departamentales (Electrificación rural 1%) y el Registro Presupuestal expedido por la institución. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de compraventa quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Chaparral – Tolima a los Diez (10) días del mes de Noviembre de 2025.

CONTRATANTE

CARLOS ARTURO PRIETO CÁRDENAS
Rector

CONTRATISTA

NAYIBE ROJAS O.

NAYIBE ROJAS ORJUELA
Representante Legal
ZONA 10 STUDIO SAS

SUPERVISOR

CRISTIAN JOSÉ CASTAÑO DAZA
Auxiliar Administrativo

Funcionario	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Elaborado por:	Leidy Zulena Palomino Canizales	Auxiliar Administrativa		10-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				